

## CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE**, **KEYLYN LLADIANA CALIX CRUZ**, mayor de edad, con domicilio el barrio Esquipulas, Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.º 1201-2002-00307, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de septiembre** y finalizando el **30 de octubre del año 2023**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



+ 504 2784-1218 / 9866-9738



recursoshumanosvillasan@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

### SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

- A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
- C) El Contratado(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

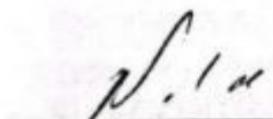
**SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

**OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

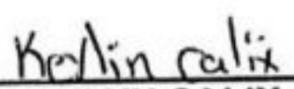
**NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a los 01 un día del mes de septiembre del año 2023.

  
NESTOR-MENDOZA  
CONTRATANTE



  
KEYLYN CALIX  
CONTRATADO(A)



## CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE**, **DEXI IRIS YOLANDA GARCIA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en el Barrio Suyapa, de la Villa de San Antonio, Comayagua, con tarjeta de identidad N.º 1215-1983-00098, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO** realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de septiembre** y finalizando el **30 de octubre del año 2023**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES**

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

**SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

**OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

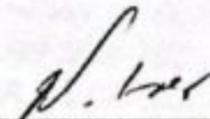
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

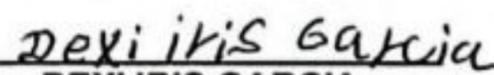
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a un 01 día del mes de septiembre del año 2023

  
**NESTOR MENDOZA**  
CONTRATANTE



  
**DEXI IRIS GARCIA**  
CONTRATADO(A)

## CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, BIRGILIA VASQUEZ MUNGUIA**, mayor de edad, con domicilio en el Barrio Las Lomas, Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.° **0804-1986-00773**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de septiembre y finalizando el 30 de octubre del año 2023**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de L. **4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES**

- A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.

C) El Contratado(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

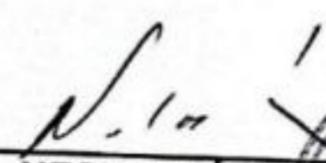
**SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

**OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de septiembre del año 2023.

  
NESTOR MENDOZA  
CONTRATANTE



  
BIRGILIA VASQUEZ  
CONTRATADO(A)

## CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, DAMARIS DALILA RIVERA ESCOBAR**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en Barrio Lomas del Rio, Villa de San Antonio, Comayagua, con tarjeta de identidad N.º 0316-1980-00051, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrará por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO** realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de septiembre y finalizando el 30 de octubre del año 2023**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL CONTRATADO(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



+ 504 2784-1218 / 9866-9738



recursos.humanos.villasan@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

## CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N.º 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE**, **DAMARIS DALILA RIVERA ESCOBAR** mayor de edad, soltera, con domicilio en el barrio Brisas del Rio, Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.º 0316-1980-00051, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de septiembre** y finalizando el **30 de octubre del año 2023**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de L. 4,000.00 (**CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS**), los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de L.133.33 (**CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS**).

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES**

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.



+ 504 2784-1218 / 9866-9738



recursoshumanosvillasan@gmail.com



PALACIO MUNICIPAL VILLA SAN ANTONIO

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

**SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

**OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

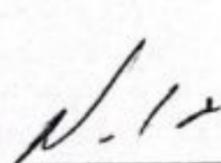
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

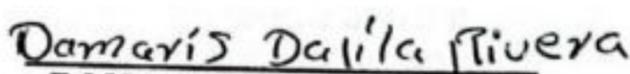
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de septiembre del año 2023.

  
NESTOR MENDOZA  
CONTRATANTE



  
DAMARIS DALILA RIVERA  
CONTRATADO(A)

## CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE**, **JASMIN AZUCENA VELASQUEZ BONILLA**, mayor de edad, soltera, con domicilio Barrio Suyapa, Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.º 0301-1994-01268, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de septiembre y finalizando el 30 de octubre del año 2023**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES**

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.

C) El Contratado(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

**SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

**OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

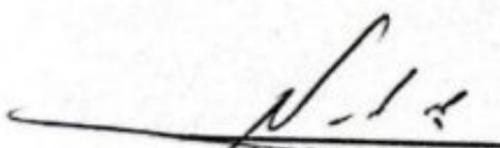
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de septiembre del año 2023.

  
**NESTOR MENDOZA**  
 CONTRATANTE



  
**JASMIN VELASQUEZ**  
 CONTRATADO(A)



+ 504 2784-1218 / 9866-9738



recursoshumanosvillasan@ gmail.com



PALACIO MUNICIPAL VILLA SAN ANTONIO

## CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, CIRLE IDANIA BUSTILLO ACOSTA**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en el barrio Esquipulas n° 2, Villa de San Antonio, Comayagua, con tarjeta de identidad N.º 0319-1979-00065, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO** realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del 01 de septiembre y finalizando el 30 de octubre del año 2023. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**  
A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.  
B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS), los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS).

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL CONTRATADO(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES**

- A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- B) Así mismo, se le obliga al contratado a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.
- C) El Contratado(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

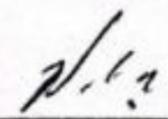
**SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

**OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

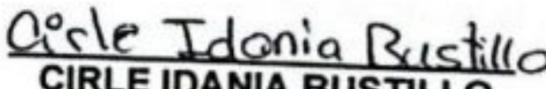
**NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de septiembre del año 2023.

  
NESTOR MENDOZA  
CONTRATANTE



  
CIRLE IDANIA BUSTILLO  
CONTRATADO(A)

## CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, SONIA IVETH MARTINEZ RIVERA**, mayor de edad, soltera, con domicilio en la aldea de flores, Villa de San Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.º 0319-1997-00018, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA ALDEA DE FLORES VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de septiembre y finalizando el 30 de octubre del año 2023**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de L. 4,000.00 (**CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS**), los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de L.133.33 (**CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS**).

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL CONTRATADO(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES**

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.



+ 504 2784-1218 / 9866-9738



recursoshumanosvillasan@gmail.com



PALACIO MUNICIPAL VILLASANTONIO

B) Así mismo, se le obliga al contratado a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.

C) El Contratado(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

**SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

**OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

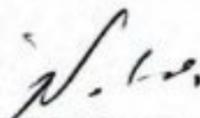
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

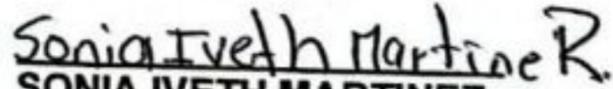
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de septiembre del año 2023.

  
NESTOR MENDOZA  
CONTRATANTE



  
SONIA IVETH MARTINEZ  
CONTRATADO(A)

## CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE**, **YANELY AMADOR RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la aldea de Flores Villa de San Antonio, Comayagua, con tarjeta de identidad N.° **0319-1989-00389**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrará por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA ALDEA DE FLORES, VILLA DE SAN ANTONIO** realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de septiembre y finalizando el 30 de octubre del año 2023**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES**

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.  
B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**  
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

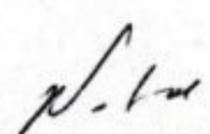
**SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

**OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

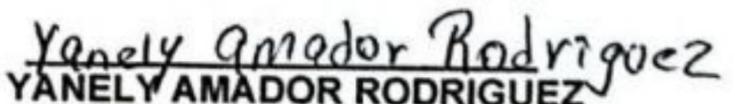
**NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.  
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.  
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.  
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.  
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de septiembre del año 2023.

  
NESTOR JOEL MENDOZA  
CONTRATANTE



  
YANELY AMADOR RODRIGUEZ  
CONTRATADO(A)

## CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE**, **YESENIA NOENY SANCHEZ ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en la aldea de Flores, Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.º 0319-1978-00277, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA ALDEA DE FLORES, VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de septiembre y finalizando el 30 de octubre del año 2023**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL CONTRATADO(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES.** A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al contratado a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.

C) El Contratado(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

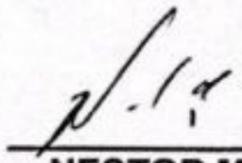
**SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

**OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

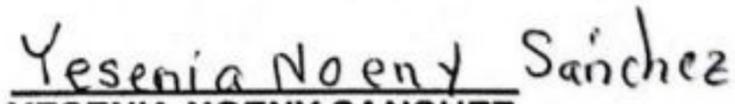
**NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de septiembre del año 2023.

  
**NESTOR MENDOZA**  
CONTRATANTE



  
**YESENIA NOENY SANCHEZ**  
CONTRATADO(A)



## CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, KENIA MARIBEL ORTES MARTINEZ**, mayor de edad, con domicilio en la aldea de Flores, Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.º 0319-1995-00493, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA ALDEA DE FLORES VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de septiembre** y finalizando el **30 de octubre del año 2023**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES**

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

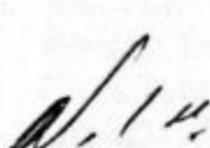
**SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

**OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de septiembre del año 2023.

  
~~NESTOR MENDOZA~~  
CONTRATANTE



Kenia ortes  
KENIA MARIBEL ORTES  
CONTRATADO(A)

## CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, FANI ESPERANZA TORRES MARTINEZ**, mayor de edad, soltera, con domicilio en el barrio El Carmen, Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.º 0319-200100494, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA ALDEA DE FLORES**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de septiembre** y finalizando el **30 de octubre del año 2023**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL CONTRATADO(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



+ 504 2784-1218 / 9866-9738



recursoshumanosvillasan@gmail.com



PALACIO MUNICIPAL VILLASANTONIO

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES**

A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.

C) El Contratado(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

**SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

**OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

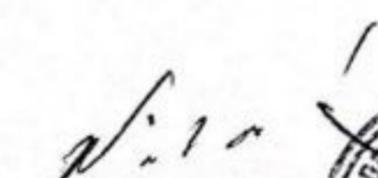
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

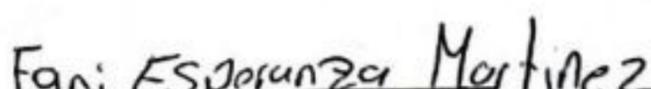
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de septiembre del año 2023.

  
NESTOR MENDOZA  
CONTRATANTE



  
FANI TORRES MARTINEZ  
CONTRATADO(A)

## CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE**, **ERLYN YURIZA LOPEZ REYES**, mayor de edad, con domicilio en el Barrio La Lomas, Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.º **0319-1997-00543**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de un **(1) mes** el cual comenzará a partir del **01 de septiembre** y finalizando el **30 de septiembre del año 2023**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL CONTRATADO(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES**

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

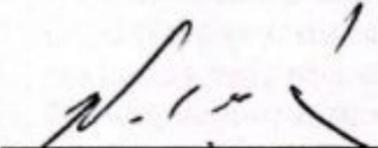
**SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

**OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

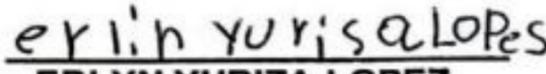
**NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de septiembre del año 2023.

  
**NESTOR MENDOZA**  
**CONTRATANTE**



  
**ERLYN YURIZA LOPEZ**  
**CONTRATADO(A)**

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N.º 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el **PATRONO**, y **CAROL IVETH EUCEDA** con identidad N.º 0301-1986-02741, casada, con domicilio en San Nicolas, Municipio de la Villa de San Antonio, Comayagua, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El **TRABAJADOR(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASISTENTE DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y APOYO AL DEPARTAMENTO LA MUJER** realizando las siguientes funciones:

1. Informar al Consejo Municipal y sus Comisiones, a la alcaldesa o alcalde, a la Corporación y sus Comisiones y a las instancias que sean necesarias, sobre la situación específica de las mujeres del municipio con el objetivo de elaborar e implementar propuestas, políticas públicas y acciones permanentes a favor de las mujeres.
2. En coordinación con la Oficina Municipal de Planificación: Elaborar y mantener actualizados diagnósticos de la situación de las mujeres en el municipio, que incluya datos desagregados por sexo, edad y etnia.
3. Mantener un registro de organizaciones de mujeres orientadas a promover la equidad en el municipio.
4. Incidir en la inclusión del enfoque de género y la pertinencia cultural en la planificación y presupuesto de la municipalidad.
5. Promover cursos de sensibilización y capacitación de manera constante al personal y la corporación municipal en la práctica de la equidad.
6. Promover la coordinación con las instituciones gubernamentales, organizaciones nacionales e internacionales con presencia en el Municipio en función de organizar las acciones a favor de las mujeres del Municipio.
7. Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos humanos.
8. Realizar un Plan de Trabajo.
9. Capacitar a grupos de mujeres en los temas siguientes: Violencia, equidad de género, legislación, salud reproductiva, educación, economía, ambiente, en la creación de microempresas, en temas administrativos, a seleccionar el tipo de empresa de acuerdo a



sus fortalezas y en el área donde vivan (tierras: granos, hortalizas, producción avícola; área urbana: quesería, procesamiento de encurtidos, comidas típicas).

10. Ser enlace entre las autoridades Municipales y las mujeres perjudicadas.
11. Propiciar un espacio para compartir experiencias personales.
12. Todo lo que su jefe inmediata le asigne.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de (4) cuatro meses dando inicio la relación laboral el 01 de septiembre y finalizando el 31 de diciembre del año 2023 Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** El TRABAJADOR(A) laborará un total de 44 horas a la semana distribuidas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y los días sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. en jornadas matutinas.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO 11,412.79 (ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS)** mensuales, pagados en la Tesorería Municipal, el 26 de cada mes.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. A) La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones del TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de inicio (01-03-2023) de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

**SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de la **secretaria municipal/mujer** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.



+ 504 2784-1218 / 9866-9738

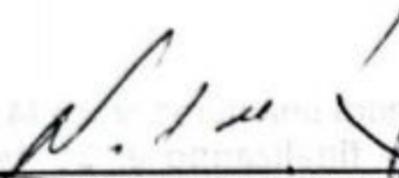


recursoshumanosvillasan@gmail.com

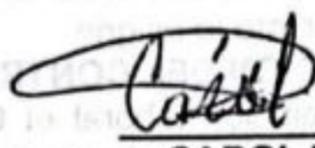


PALACIO MUNICIPAL VILLASAN ANTONIO

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua a los 01 días del mes septiembre del año 2023.

  
**NESTOR JOEL MENDOZA**  
PATRONO



  
**CAROL IVETH EUCEDA**  
TRABAJADOR

## **CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO**

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N.º 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **FRANKLIN OMAR ROMERO LEZAMA**, mayor de edad, con domicilio en, Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N.º 0319-1975-00027, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

**CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES.** Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **VIGILANTE DE SEGURIDAD** en el **CEMENTERIO** perteneciente a la **Aldea de Flores** para el cual deberá de realizar las actividades de:

A) Velar y supervisar terrenos, equipos de trabajo y materiales pertenecientes al Cementerio y Alcaldía Municipal.

B) Realizar recorridos internos y externamente al plantel y lugares que vigila.

C) Llevar un control de personas y vehículos que entran y salen del área que le corresponde vigilar.

D) Otras responsabilidades que le asignen.

E) Realizar limpieza interna al plantel de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

F) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin.

G) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.

H) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de **(2) dos meses** contados a partir del **01 septiembre al 30 de octubre del año 2023** que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El trabajador (a) laborará un total de 48 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. En un horario de 8:00a.m a 4:00p.m. de lunes a sábado. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO:** El monto del contrato es de **L. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados en mensualidades en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

**CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO:** El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:**



+ 504 2784-1218 / 9866-9738



recursoshumanosvillasan@gmail.com



PALACIO MUNICIPAL VILLA SAN ANTONIO

- a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
- c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

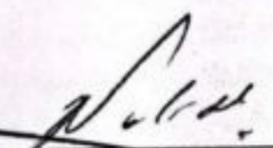
**CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO** El CONTRATADO prestará sus servicios para el **departamento de Justicia Municipal** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**CLAUSULA NOVENA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal de vigilancia de cementerio.**

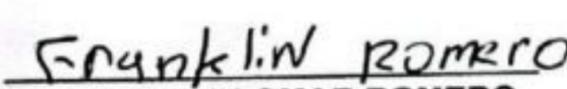
**CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un 01 día del mes de septiembre del año 2023.

  
**NESTOR MENDOZA**  
CONTRATANTE



  
**FRANKLIN OMAR ROMERO**  
CONTRATADO (A)



+504 2784-1218 / 9866-9738



recursoshumanosvillasan@gmail.com



PALACIO MUNICIPAL VILLA SAN ANTONIO

## **CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO**

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureño, con tarjeta de identidad N.º 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **JESUS MEZA HERNANDEZ**, con domicilio en barrio la Merced, Villa de San Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.º 0319-1954-00048, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO(A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

**CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES.** Por el presente contrato: **EL CONTRATADO(A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **VIGILANTE de SEGURIDAD**, en el Parque "LA MERCED" para el cual deberá de realizar las actividades de:

- a. Velar y supervisar terrenos, equipos de trabajo y materiales pertenecientes al Parque "LA MERCED".
- b. Realizar recorridos internos y externamente al plantel y lugares que vigila.
- c. Llevar un control de personas y vehículos que entran y salen del área que le corresponde vigilar
- d. Realizar limpieza interna al plantel de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- e. Realizar mantenimiento de las áreas verdes perteneciente al parque "La Merced".
- f. Deposito diario de basura en los contenedores para este fin.
- g. Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- h. Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de **(2) meses** contados a partir del **01 de septiembre** y finalizando el **30 de octubre del año 2023**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- a) El Contratado (a) laborará un total de **48 horas** a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas y vespertinas. En horario de **8:00 AM a 12:00 MD** y de **4:00 PM a 8:00 PM**.
- b) Si el contratado (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO:** El monto del contrato es de **L. 11,000.00, (ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de **L. 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.



+504 2784-1218 / 9866-9738



recursoshumanosvillasan@gmail.com



PALACIO MUNICIPAL VILLA SAN ANTONIO

**CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO:**

a) El contratado(a) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:**

a) El contratante se compromete al suministro de equipo y materiales que el Contratado(a) necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

b) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.

c) El Contratado(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

**CLAUSULA OCTAVA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal de vigilancia de cementerio.

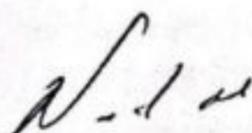
**CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO EL CONTRATADO(A)** prestará sus servicios en el en el Parque "LA MERCED", de la Villa de san Antonio, Comayagua y para el departamento de Justicia Municipal pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. Se designará como Jefe Inmediato al Abg. Carlos Suazo quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

**CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:**

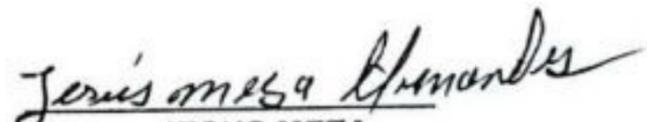
Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- El incumplimiento por parte del Contratado(a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de septiembre del año 2023.

  
NESTOR MENDOZA  
CONTRATANTE



  
JESUS MEZA  
CONTRATADO(A)



+ 504 2784-1218 / 9866-9738



recursoshumanosvillasan@gmail.com



PLAZA MUNICIPAL VILLA SAN ANTONIO

## CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N.º **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **ONEYDA IRACEMA AMADOR LOPEZ** mayor de edad, soltera, con domicilio el barrio Esquipulas, Villa de san Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.º **0801-1976-04298**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

**CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES.** Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **JARDINERO DE PLAZA CENTRAL** perteneciente a la **DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- A) Cortar el pasto y desmalezar según se requiera para cada área.
- B) Realizar podas de raleo y formación de copas.
- C) Barrer, recoger, acarrear pasto y basura de plaza central y áreas verdes pertenecientes a la alcaldía municipal depositándola en lugares establecidos.
- D) Reportar fallas o desperfectos de equipos o instalaciones de su área de trabajo.
- E) Regar plantas y césped de la plaza central y áreas pertenecientes a la alcaldía municipal.
- F) Manejar agro tóxicos según se requiera teniendo en cuenta las indicaciones y normativa de cada procedimiento.
- G) Realizar el mantenimiento liviano y limpieza de herramientas, maquinarias y accesorios.
- H) Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud del supervisor.

**CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de **(2) dos meses** contados a partir del **01 de septiembre** y finalizando al **30 de octubre del año 2023**. Mismo que llegará a su fin según cláusula decima del mismo.

**CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El trabajador (a) laborará un total de 36 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. En un

*Barrio La Merced, Villa San Antonio  
Comayagua, Honduras*



horario de 6:00a.m a 12:00a.m. de lunes a sábado. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO:** El monto del contrato es de L. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS), los que serán pagados en la Tesorería Municipal, el ultimo de cada mes o una semana después de haber terminado el contrato.

**CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO:** a) El empleado (a) disfrutará de un día de descanso con goce de salario integro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:** a) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. b) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad. c) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

**CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO** El CONTRATADO prestará sus servicios para el departamento de Unidad Municipal Ambiental pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**CLAUSULA NOVENA:** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal para trabajos de jardinería.

**CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos y estampamos huella digital, del presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de septiembre del año 2023.

NESTOR MENDOZA  
CONTRATANTE



ONEYDA AMADOR LOPEZ  
CONTRATADO(A)

Barrio La Merced, Villa San Antonio  
Comayagua, Honduras

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureña, con tarjeta de identidad N.º 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el **PATRONO(A)** y **HECTOR ELISEO TORRES RIVERA**, hondureño, abogado, con identidad N.º 0319-1981-00293 y con domicilio en el barrio San Antonio, del municipio de la Villa de San Antonio, Comayagua, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrará por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES:** El **TRABAJADOR(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL (UTM)/DESARROLLO SOCIAL**

- Ejecuta el plan operativo y presupuesto municipal correspondiente a la gerencia de desarrollo social, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales económicos, financieros, materiales y equipos asignados.
- Promueve, dirige, supervisa y coordinar las actividades que desarrollan las unidades y departamentos adscritas en concordancia con los lineamientos de políticas y objetivos.
- Planifica, organiza, dirige y controla los procesos de protección e integración social de la población vulnerable como niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores y discapacitados.
- Da seguimiento a las actividades del proceso de planificación estratégica de las comisiones ciudadanas del CDM.
- Promover la gestión de asistencia técnica y financiera con la cooperación internacional, nacional y gobierno central para formulación y ejecución de los proyectos Sociales.
- Representar a la Municipalidad y al alcalde ante organismos públicos y privados nacionales e internacionales para coordinación.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de (03 meses 28 días) dando inicio la relación laboral el 03 de septiembre y finalizando el 31 de diciembre Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** El **TRABAJADOR(A)** laborará un total de 44 horas a la semana distribuidas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4.00 p.m. y los días sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. en jornadas matutinas.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de L. 15,000.00 (QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS) mensuales, pagados en la Tesorería Municipal, el 26 de cada mes.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL **TRABAJADOR(A)** disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. A) La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones del **TRABAJADOR(A)** las que gozará, después del primer año

*Hector Eliseo Torres Rivera*



de trabajo a partir de la fecha de inicio (04/03/2023) de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES**

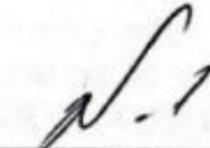
- A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
- C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

**SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el despacho del **ALCALDE** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

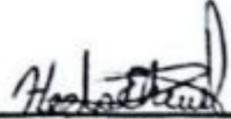
**OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A. El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a los 03 tres días del mes septiembre del año 2023.

  
**NESTOR JOEL MENDOZA**  
 PATRONO



  
**HECTOR ELISEO TORRES**  
 TRABAJADOR

## CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureño, con tarjeta de identidad N.º 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua, quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOEL ISAIAS ALAMAN LARA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en el Barrio Las Lomas, Villa de San Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.º 0305-1958-00032, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente contrato es: TIEMPO LIMITADO.

**CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES.** Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **VIGILANTE DE CEMENTERIO SAN ANTONIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- a) Velar y supervisar terrenos, equipos de trabajo y materiales pertenecientes al Cementerio y Alcaldía Municipal.
- b) Realizar recorridos internos y externamente al plantel y lugares que vigila.
- c) Llevar un control de personas y vehículos que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- d) Realizar limpieza interna al plantel de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- e) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin.
- f) Recibir y administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- g) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de (2) dos meses a partir del **01 de septiembre** y finalizando el **30 de octubre del año 2023**. Mismo que llegará a su fin según cláusula decima del mismo.

**CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- a) El trabajador (a) laborará un total de 48 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. En horario entrada a las 7:00am y salida 4:00pm, teniendo derecho a una hora de almuerzo de 12:00m a 1:00pm.
- b) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.



#### **CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO**

El monto del contrato es de L. 11,000.00, (ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS) los que serán pagados en mensualidades de L. 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

#### **CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO:**

El empleado (a) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. Teniendo el día viernes de cada semana como día libre.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:**

- a) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- b) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.
- c) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

**CLAUSULA OCTAVA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal de vigilancia de cementerio.

#### **CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**

El CONTRATADO prestará sus servicios en el plantel del cementerio municipal y para el departamento de Justicia Municipal pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

Se designará como Jefe Inmediato al Abog. Carlos Suazo quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

#### **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:**

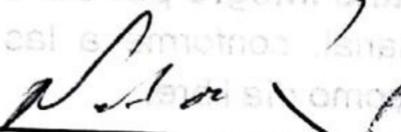
Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- a) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- b) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- c) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- d) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- e) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.





En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos estampamos huella digital, del presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de septiembre del año 2023.

  
**NESTOR MENDOZA**  
CONTRATANTE



  
**JOEL ISAIAS ALAMAN**  
CONTRATADO(A)

CLASULA OCTAVA: OTROS. Es entendido que el presente contrato no incluye en pago de previos, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de vigilancia de cementerio.

CLASULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El CONTRATADO presta sus servicios en el plantel del cementerio municipal y para el departamento de Justicia Municipal pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

Se designa como jefe inmediato al Abog. Carlos Suazo quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

CLASULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la institución las siguientes:

- a) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- b) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- c) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- d) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 87 y 88 del Código de Trabajo.
- e) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.